



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio y visto que la aprobación de los padrones fiscales corresponde a la Alcaldía- Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha 04/09/2025 la Alcaldía-Presidencia procedió a la aprobación del padrón fiscal de las Tasas sobre la Propiedad Inmobiliaria, que abarca los subconceptos:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota tributaria
Viviendas particulares (Se entiende por vivienda particular aquellas destinadas a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas)	84,54 €
Comercios	103,24 €
Talleres y análogos	103,24 €
Restaurantes, cafeterías, bares	103,24 €
Centros de Salud	
Residencias de Tercera Edad y hospitales	
Supermercados	103,24 €
Tiendas textiles	103,24 €
Oficinas bancarias	103,24 €
Bodegas y cooperativas	103,24 €
Otros locales no expresamente tarifados	103,24 €

El padrón comprende:

Nº recibos	679
<b>Importe total padrón</b>	<b>58.800,10 €</b>

El citado padrón se halla expuesto al público, por el plazo de 30 días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición, según lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El período de ingreso voluntario será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, y la recaudación se efectuará por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (sede.oapgt.es) en el que este Ayuntamiento tiene delegada su recaudación.

Los recibos se emiten con dos referencias de cobro, una que caduca el último día del período voluntario (31 de octubre) y otra, con un recargo del 5 %, que caduca el 10 de noviembre.

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 21 de octubre.

Turleque, 4 de septiembre de 2025.-La Alcaldesa, María del Pilar Martín Álvarez.

N.º I.-4347